

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0175 del 20 de marzo de 2015, notificada personalmente el día 24 de marzo de 2015 y derivada del Informe Técnico 131-0226 del 18 de marzo de 2015, esta Corporación decidió suspender el trámite de concesión de aguas solicitado por los señores **Javier De Jesús Ángel Toro, Guillermo León Ángel Toro, Juan Pablo Ángel Pérez, Alejandro Ángel Pérez, Andrés Felipe Ángel Tobón, Liliana Navarro Muñoz, Cesar León Pérez Álvarez, Nora Esther Del Socorro Toro Londoño, Clara Inés Uribe Cuartas**, identificados con cédulas de ciudadanía números 3.516.695, 8.273.572, 71.787.913, 71.772.835, 15.385.911, 52.388.398, 8.348.013, 32.334.736, 32.527.688 respectivamente hasta hasta tanto *"Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique las densidades de ocupación, el área de los predios, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación (Expresada en m2) e informe si los predios se encuentran dentro del Polígono de Parcelación y si la actividad a desarrollar (División de los predios en 10 Lotes para construcción de una vivienda por lote) es permitida en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos.*

Que en la mencionada Resolución además se requirió a los interesados para que *i) una vez tengan conocimiento de la ubicación de la Quebrada El Cedro y de su sitio de captación informen a la Corporación con el fin de programar una nueva visita que permita conocer la oferta hídrica de la quebrada para poder conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas ii) informar a los interesados que la Corporación enviará oficio a Planeación Municipal con el fin de que se emita concepto técnico de los predios identificados con FMI 017-50021, 017-50022, 017-50023, donde se especifique las densidades de ocupación, el área de los predios, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo.*

Que mediante Oficio con radicado 131-5312 del 03 de diciembre de 2015, el señor Javier De Jesús Ángel Toro, allega a la Corporación la información requerida, mediante Resolución 131-0175 del 20 de marzo de 2015.

Que técnicos de la Corporación procedieron evaluar la información aportada y a realizar visita técnica el día 06 de enero de 2016, con el fin de conceptuar acerca de la solicitud del trámite de Concesión de Aguas, generándose el Informe Técnico 131-0071 del 21 de enero de 2016, en el cual se concluyó lo siguiente, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

"OBSERVACIONES

Asistentes a la visita y como llegar al sitio: Se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Javier de Jesús Ángel Toro, (interesado) y Giovany López (acompañante) y Sandra Vallejo Cardona, funcionaria de Cornare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

Para acceder al predio se toma la vía La Ceja-La Unión y por el aviso de la Finca Hotel Los Lagos, se ingresa a la derecha para entrar por la primera entrada a la izquierda, donde se continuando derecho hasta donde termina la carretera y sobre el costado izquierdo se encuentra el predio de interés.

Características del predio:

- Los predios identificados con FMI 017-50021, 017-50022, 017-50023 reportan un área según Catastro de 40000m², 30000m² y 30000m² respectivamente. El predio de mayor extensión y del cual se derivaron los predios mencionados anteriormente tiene un área de 250913m² según el Sistema de Información Geográfico.
- De acuerdo a la información suministrada por el encargado de la visita, se proyecta dividir los predios en 10 lotes para construir una vivienda por lote.
- Los predios no cuentan con servicio de acueducto veredal y se proyecta construir pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Usos solicitados y adicionales: El día de la visita la parte interesada manifestó que la concesión de aguas es para uso doméstico de 10 viviendas con un promedio de 5 personas por vivienda.

Análisis de caudales requeridos con base en módulos de consumo:

- Se tienen como referencia el dato arrojado en el aforo realizado el día 6 de enero de 2016, el cual arrojó un caudal de 1.878 L/seg, y teniendo en cuenta el caudal ecológico del 25% que se debe respetar en la fuente, queda un caudal disponible de 1.40 L/seg.
- La fuente cuenta con buena oferta hídrica para suplir los requerimientos de la parte interesada.

Condiciones de la captación:

- Actualmente la parte interesada no cuenta con ningún tipo de captación, proyecta captar el recurso hídrico por sistema de gravedad del nacimiento denominado El Tabor, el cual nace en su predio y cuenta con buena cobertura vegetal.

Documentación entregada por la parte interesada:

- Mediante Oficio con Radicado No 131-5312 del 3 de diciembre de 2015, la parte interesada anexa:
 1. Respuesta Artículo Primero y Cuarto: Solicita revisar si planeación dio respuesta a lo solicitado por Cornare ya que el artículo cuarto de la presente Resolución informa que se enviara oficio a planeación a fin de que emita concepto técnico.
Se anexa Certificado de Usos del Suelo expedido por Planeación Municipal.
 2. Respuesta Artículo Segundo: se aclara que la solicitud de concesión de aguas es de la fuente denominada El Puesto y se anexa:
 - Plano de ubicación de la captación.
 - Plano de Georreferenciación.
 3. Respuesta Artículo Tercero: Se anexa autorización de todos los copropietarios para que el trámite se adelante a nombre del señor (Javier de Jesús Ángel Toro).

Nota: Se pone en conocimiento que Cornare otorgo permiso de ocupación de Cauce, para los predios de interés y se anexa la Resolución.

Petición: Solicito muy amablemente:

- Continuar con el trámite de concesión de aguas el cual fue solicitado mediante radicado No 131-0184 del 15 de enero de 2015.
- Programar una nueva visita al predio para conocer el sitio de captación propuesto y la oferta hídrica de la fuente donde se solicita la concesión (Quebrada El Puesto). Informar fecha y hora de la visita para su acompañamiento.
- Se aclara que la concesión es para 10 viviendas para los tres predios que suman 100000 M2 con un área mínima por predio de 10.000 m2, como lo exige el uso del suelo.
- Una vez revisados todos los documentos, conceptuar sobre la concesión de aguas solicitada.

Análisis de la documentación:

- La Secretaria de Planeación mediante Informativo de Usos del Suelo con código : F-GT-031 del 31/10/2009, informa:
 El predio identificado con FMI No 017-50022 con código No 2-01-01-996, tiene un área de 30.000M2 se encuentra ubicado en la Vereda Las Lomitas – Sector El Tabor del Municipio de La Ceja.

Usos del predio:

Uso Principal: Agropecuaria – Restauración Ecológica

Uso Complementario: Vivienda

Uso Restringido: Avícola, porcícola,

Uso Prohibido: Industrial en todas las zonas.

CONCEPTO:

Solo se podrá realizar actividades complementarias al uso principal según lo determinado. Este informativo no constituye en ningún caso permiso de movimiento de tierras, construcción o desarrollo de la actividad sobre la cual se genera.

SE CONCLUYE:

- La fuente denominada El Tabor o El Puesto, cuenta con buena oferta hídrica para suplir las necesidades de la parte interesada; se encuentra bien protegida con vegetación nativa.
- El señor Javier de Jesús Ángel Toro dando cumplimiento al requerimiento de la Resolución No 131-0175 del 20 de marzo de 2015, aclara que la solicitud de la concesión de aguas es de la fuente denominada El Puesto y anexa plano de ubicación y georreferenciación. Además se anexa la autorización de todos los copropietarios para que el trámite se adelante a su nombre.
- El informativo de Usos del Suelo, que anexo la parte interesada, solo es referente al predio identificado con FMI No 017-50022.
- Revisando la documentación que reposa en el expediente de interés, se evidenció que Planeación Municipal no ha emitido concepto técnico requerido mediante Resolución No 131-0175 del 20 de marzo de 2015, por lo tanto no se puede conceptuar sobre la viabilidad de las actividades que se van a desarrollar en los predios.
- **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por los señores JAVIER DE JESÚS ANGEL TORO, GUILLERMO LEON ANGEL TORO, JUAN PABLO ANGEL PÉREZ, ALEJANDRO ÁNGEL PÉREZ, ANDRES FELIPE ANGEL TOBÓN, LILIANA NAVARRO MUÑOZ, CESAR LEÓN PEREZ ÁLVAREZ, NORA ESTHER DEL SOCORRO TORO LONDOÑO, CLARA INÉS URIBE CUARTAS, para uso doméstico, en beneficio de los predios identificados con FMI No 017-50021, 017-50022, 017-50023, ubicados en la vereda El Uchival (Lomitas) del Municipio de La Ceja, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique las densidades de ocupación, el área de los predios, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación (Expresada en m2) e informe si los predios se encuentran dentro del

Polígono de Parcelación y si la actividad a desarrollar (División de los predios en 10 Lotes para construcción de una vivienda por lote) es permitida en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: _____	Conducción: _____	PTAT: _____	Red Distribución: _____	Tanque de almacenamiento: _____	
	Tipo Captación	Cámara de toma directa						
		Captación flotante con elevación mecánica						
		Captación mixta						
		Captación móvil con elevación mecánica						
		Muelle de toma						
		Presa de derivación						
		Tomá de rejilla						
		Tomá lateral						
		Tomá sumergida						
Otras (Cual?)								
Área captación (Ha) (Hidrosig)	15.3Ha							
Estado Captación	Bueno: _____		Regular: _____		Malo: _____			
Continuidad del Servicio	SI _____				NO _____			
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/> X _____				NO _____			

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 9 y 12, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"9). Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12). la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con Radicado 131-0071 del 21 de enero de 2016**, se entra a definir si es procedente levantar la suspensión conferida mediante Resolución 131-0175 del 20 de marzo de 2015, relativa a la solicitud concesión de aguas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER el trámite de **CONCESION DE AGUAS**, solicitada por los señores **JAVIER DE JESÚS ANGEL TORO, GUILLERMO LEON ANGEL TORO, JUAN PABLO ANGEL PÉREZ, ALEJANDRO ÁNGEL PÉREZ, ANDRES FELIPE ANGEL TOBÓN, LILIANA NAVARRO MUÑOZ, CESAR LEÓN PEREZ ALVAREZ, NORA ES'THER DEL SOCORRO TORO LONDOÑO, CLARA INÉS URIBE, CUARTAS**, identificados con cédulas de ciudadanía 3.51 6.695, 8.273.572, 71.787.91 3, 71.772.835, 15.385.91 1, 52.388.398, 8.348.013, 32.334.736, 32.527.688 respectivamente, en beneficio de los predios identificados con **FMI No 017-50021, -017-50022, 017-50023**, ubicados en la Vereda El Uchuval (Lomitas) del Municipio de La Ceja, con coordenadas X: 852.600, Y: 1.155.200, Z: 2350-2625 m.s.n.m., X: 852.800 Y: 1.155.000 Z: 2350-2625, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique las densidades de ocupación, el área de los predios, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación (Expresada en m²) e informe si los predios se encuentran dentro del Polígono de Parcelación y si la actividad a desarrollar (División de los predios en 10 Lotes para construcción de una vivienda por lote) es permitida en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación enviará Oficio a la Oficina de Planeación Municipal con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el Artículo Primero del presente Acto.

Parágrafo: La actual actuación administrativa no faculta a los peticionarios a realizar obra alguna. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **JAVIER DE JESUS ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.516.695. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05376.02.20715
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Trámites Ambientales
Proyectó: Abogado / V. Peña P.
Revisó Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 25/01/2016



Rionegro,

Señor

JAVIER DE JESUS ANGEL TORO

Carrera 27 C # 23 sur 152. Urb Bosques de San Jorge. Apto 501

Municipio de Envigado - Antioquia

Teléfono: 368 8727 - 553 6428 - 311 344 2442

Correo electrónico: comanserltda@hotmail.com

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No. **05.376.02.20715**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.06.20715

Dependencia: Trámites Ambientales.

Asunto: Flora

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ISO 9001



ISO 14001



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461 Páramo: Ext:532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,